OBJETO: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."

DOCUMENTO DE ESTUDIO Y JUSTIFICACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE MODIFICATORIO No. 001

El Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina a través de la Secretaría de Infraestructura, adelantó todos los trámites, actuaciones, estudios, presupuesto, necesidad y alcance tendientes a la elaboración de los documentos previos cuyo propósito fue la selección del contratista que ejecutara el objeto de **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA."**

En consecuencia, de lo anterior y luego de surtirse todas las fases, las partes contratantes, estos son, el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y el contratista **CONSORCIO GCE,** aprobaron electrónicamente el Contrato No **CO1.PCCNTR.6912418,** en la plataforma transaccional del SECOP II.

De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta del contrato **CO1.PCCNTR. 6912418,** el valor del contrato equivale a la suma de **SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), equivalentes a 5.433,27 SMLMV para el año de suscripción del contrato 2024**

El plazo estimado para la ejecución del presente contrato es **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD Y CONTENIDO DE LA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En aras de cumplir con los deberes y funciones estatales, es imperativo que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina emprenda iniciativas que contribuyan de manera significativa al mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la inversión en infraestructura relevante para el cumplimiento de los objetivos primordiales del Estado, reflejados en la Constitución Política, aprovechando recursos disponibles y coordinando con las ofertas institucionales del sector. Dicha coordinación busca

fomentar el desarrollo integral de la sociedad.

El plan de Desarrollo Departamental tiene como estrategia fomentar una cultura de innovación y emprendimiento, desarrollar escenarios para la ciencia y tecnología, y promover la investigación y desarrollo de proyectos científicos. El departamento identifica la ciencia, tecnología e innovación como ejes transformares de su desarrollo económico y social. La estructura económica del archipiélago y así su productividad ha sido el resultado en una distribución desigual de las oportunidades laborales, destacando la falta de empleo para profesionales y personas mayores que aún se consideran productivas.

En el **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA,** no existe una infraestructura o espacio para la innovación dentro de la planta física publica de la comunidad, de modo que se vea reflejado en los diferentes procesos del sector empresarial y la comunidad lo cual es insuficiente en la actualidad. Esta ausencia no solo disminuye la calidad de vida, sino que también impide el desarrollo de una comunidad integral y comprometida, capaz de utilizar la creatividad y la innovación para el avance económico y social

De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en su numeral 12, previo a la apertura de cualquier procedimiento de selección o a la firma del contrato, se deben elaborar los estudios, diseños y proyectos requeridos por las entidades estatales.

Estas actividades revisten una importancia primordial en el ámbito jurídico, ya que garantizan la eficiencia y legalidad en la ejecución de los proyectos, así como la adecuación de las infraestructuras resultantes a las exigencias normativas y las necesidades de la población local.

En el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se hace necesario la construcción de un centro digital con instalaciones adecuadas para la investigación en ciencia, tecnología e innovación, que permita mejorar el potencial económico y social de los habitantes del departamento, permitiendo a los habitantes del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el acceso a herramientas tecnológicas.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario suscribir el contrato **CO1.PCCNTR.6912418,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** con el **CONSORCIO GCE**, por un valor de **SIETE MIL SESENTA Y TRES**

MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00), y con un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

De conformidad con la cláusula cuarta del contrato, ALCANCE DEL OBJETO "El Contratista deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación No. **LP-SIN-0008-2024**, los cuales hacen parte integral del presente contrato."

En este orden, el contrato contempla las siguientes actividades:

Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES GENERAL	ESPECIFICACIONES PARTICULAR	DESCRIPCIÓN	UND.	CANTIDAD
1	1		1	PRELIMINARES		
1.1	1.1		1.1	LOCALIZACION Y REPLANTEO	M2	4400.58
1.2	1.2		1.2	CERRAMIENTO PROVISIONAL EN POLISOMBRA 2 M	ML	272.00
1.3	1.3		1.3	DEMOLICIÓN DE MUROS EXISTENTES	M2	2000.00
1.4	1.4		1.4	DESCAPOTE DEL TERRENO	M2	3000.00
1.5	1.5		1.5	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO INCLUYE COMPACTACION	M3	200.00
1.6	1.6		1.6	RETIRO DE MATERIAL	M3	648.00
2	2		2	ESTRUCTURAS		
2.1	2.1		2.1	EXCAVACION EN ROCA	M3	440.30
2.2	2.2		2.2	SOLADO E=0.05 CONCRETO POBRE	M2	209.80
2.3	2.3		2.3	CONCRETO 3500PSI PARA ZAPATAS	M3	77.80
2.4	2.4		2.4	CONCRETO 3500PSI PARA VIGAS DE CIMENTACION	M3	95.80
2.5	2.5		2.5	CONCRETO 4000PSI PARA COLUMNAS	M3	34.20
2.6	2.6		2.6	CONCRETO 4000PSI PARA PLACAS DE CONTRAPISO E=8 CM	M3	171.40
2.7	2.7		2.7	CONCRETO 4000PSI PARA PLACAS DE CONTRAPISO FLUIDO E=8 CM	M3	101.10
2.8	2.8		2.8	CONCRETO 4000PSI PARA VIGAS AEREAS	M3	105.50
2.9	2.9		2.9	CONCRETO 4000PSI PLACAS AEREAS	M3	48.70
2.10	2.10		2.10	ESTRUCTURA METALICA PARA PORTICOS DE LA CUBIERTA A572	KG	39263.40
2.11	2.11		2.11	BORDES DE CUBIERTA EN LAMINA SUPERBOARD 10 MM	ML	230.00
2.12	2.12		2.12	RELLENO MATERIAL SELECCIONADO BAJO CIMENTACION	M3	48.90
2.13	2.13		2.13	RELLENO CON MATERIAL DEL SITIO SOBRE CIMENTACION	M3	217.10
2.14	2.14		2.14	ACERO DE REFUERZO 6000PSI	KG	54560.90
2.15	2.15		2.15	PLANTILLA DE NIVELACION E=0.03 M CONCRETO 3000PSI	M2	944.10
2.16	2.16		2.16	CUBIERTA EN LAMINA UPVC 2.5MM FORTE O SIMILAR	M2	1889.50
2.17	2.17		2.17	CONCRETO 4000 PSI VIGA DE CONFINAMIENTO 0,15X0.20	ML	257.00
2.18	2.18		2.18	CONCRETO 4000 PSI COLUMNETAS DE CONFINAMIENTO 0.15X0.20	ML	124.80
3	3		3	ACABADOS		
3.1	3.1		3.1	MAMPOSTERIA EN BLOCK #8	M2	1300.50
3.2	3.2		3.2	PAÑETE 1:4 IMPERMEABILIZADO E=2.0CM	M2	2087.10
3.3	3.3		3.3	PAÑETE 1:4 IMPERMEABILIZADO e=2.5cm ancho<0.50m	ML	86.00
3.4	3.4		3.4	ESTUCO PLASTICO	M2	1723.30
3.5	3.5		3.5	ESTUCO PLASTICO ANCHO<0.50 M	ML	152.70
3.6	3.6		3.6	PINTURA TIPO 1 INTERIORES 2 MANOS	M2	911.80
3.7	3.7		3.7	PINTURA TIPO 1 INTERIORES 2 MANOS ANCHO < 0,50 M	ML	674.30
3.8	3.8		3.8	PINTURA EXTERIOR 2 MANOS (TIPO CORAZA O SIMILAR)	M2	1429.50

El día 12 de marzo de 2025, se da inicio a la ejecución del contrato, previo el cumplimiento de requisitos para tal fin.

Ahora bien, el Contratista CONSORCIO INTERCENTRO C&C, interventor del contrato de obra, en informe presentado indica que, "se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el

cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen evidencia un incremento en el valor total de la obra con respecto al presupuesto inicialmente aprobado. Este aumento está plenamente justificado en el marco del alcance del proyecto, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, dicho valor adicional refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra.

Que se identificaron algunasactividades fundamentales que se requieren adicionar al presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan actividades de redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistema de red contraincendios y elementos de carpintería metálica, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Las cuales, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra, como parte de un proceso de actualización y verificación del alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto."

El contratista CONSORCIO GCE,a través de documento de fecha 07 de abril de 2025, envía a la interventoría CONSORCIO INTERCENTRO C&C, Acta Modificatoria No. 001 de mayores y menores cantidades, así como de inclusión de actividades nuevas o items no previstos.

Mediante documento de fecha abril 14 de 2025, la interventoría en cabeza de CONSORCIO INTERCENTRO C&C, entrega a la Secretaria de Infraestructura Acta Modificatoria 001 al contrato CO1.PCCNTR.6912418 y demás documentos de soporte, indicando que "al proceso de validación de actividades y cantidades de obra contratadas, se plantearon soluciones ténicas adicionales para la ejecución de la obra, prevaleciendo aquellas que permitan una ejecución oportuna y complementen las especificaciones técnicas definidas para la construcción del proyecto contratado.

Que en base a las modificaciones de los items, se generó la proyección de compensación y/o modificación de cantidades de obra en la cual se plantean, revisan, analizan y validan los ajustes de obra proyectados por parte de la interventoría, garantizando una coordinación presupuestal – técnica – constructiva. Tambien señala la interventoria que, los ajustes a las cantidades de obra que se encuentran contenidas cuadro de presupuesto -Acta Modificatoria No. 001, corresponde a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la interventoría. los insumos presentados por el contratista de obra, los cuales

han sido debidamente revisados, analizados y validados en conjunto con esta interventoría.

Dichos insumos tienen como finalidad sustentar de manera técnica y documental la solicitud de modificación del contrato de obra en referencia, particularmente en lo relacionado con la adición presupuestal. Esta revisión ha tenido en cuenta tanto los lineamientos del contrato original como las condiciones reales observadas en campo durante el desarrollo del proyecto.

En el proceso de análisis conjunto, se llevó a cabo la identificación detallada de las actividades necesarias para alcanzar de manera integral y satisfactoria los objetivos del proyecto. Este ejercicio incluyó el reconocimiento de cantidades de obra adicionales y ajustes en algunas actividades inicialmente presupuestadas. Como resultado, se consolidó un balance actualizado de obra, el cual fue elaborado por el contratista y posteriormente revisado y avalado por esta interventoría, garantizando así la coherencia entre el avance físico de la obra, los requerimientos técnicos, y los recursos financieros necesarios para su ejecución."

VIABILIDAD TÉCNICA

La justificación de la modificación de mayores y menores cantidades, así como la inclusión de ítems no previsto, obedece a la necesidad conforme fue expuesto en el informe presentado por la interventoría, donde se advierte:

"1. Se llevó a cabo un balance detallado y el cálculo preciso de las cantidades de obra requeridas y ejecutadas, con el objetivo de verificar el cumplimiento del objeto contractual y garantizar el adecuado funcionamiento de las obras desarrolladas. Como resultado de este proceso de revisión y ajuste, se obtuvo un nuevo resumen de cantidades de obra y precios unitarios actualizados. Dicho resumen evidencia un incremento en el valor total de la obra con respecto al presupuesto inicialmente aprobado. Este aumento está plenamente justificado en el marco del alcance del proyecto, dado que corresponde a actividades necesarias identificadas en terreno durante la ejecución del contrato, muchas de las cuales estaban previstas en los objetivos generales, pero no descritas con detalle en el presupuesto inicial. Por consiguiente, dicho valor adicional refleja el esfuerzo real requerido para cumplir con alcance técnico y funcional esperado de la obra.
2. De igual manera, se identificaron varias actividades fundamentales que no se encontraban contempladas en el presupuesto base del contrato. Entre estas se destacan capítulos completos de redes eléctricas, instalaciones hidrosanitarias, sistema de red contraincendios y elementos de carpintería metálica, los cuales son indispensables para el funcionamiento integral de la obra. Estas actividades, aunque esenciales, no estaban descritas o detalladas en los documentos presupuestales iniciales. No obstante, han sido documentadas técnicamente, evaluadas en campo y posteriormente incluidas en el balance general de obra presentado ante esta interventoría, como parte de un proceso de actualización y

corrección de alcance que garantiza la integridad y funcionalidad del proyecto."

Hacen parte integral de la presente justificación los siguientes documentos:

- Presupuesto de obra.
- Memorias de cálculo.
- Análisis de precios unitarios.
- Programación de obra
- Acta de Fijación de Precio
- Informe de Interventoría

VIABILIDAD FINANCIERA

Los ítems no previstos y las mayores cantidades de obras que se requieren para el contrato objeto de la presente justificación tienen un valor de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00),** de acuerdo con el análisis de precios unitarios realizados en el Acta de Mayores y Menores Cantidades de abril 21 de 2025, en donde se estimaron los ítems de obras, objeto de las mayores cantidades de obras del presente estudio previo, así como los ítems no previstos.

A la fecha del presente documento, el contrato de obra No. CO1. PCCNTR.6912418 tiene un avance financiero del 23% del valor total del contrato.

Los ajustes propuestos a las cantidades de obra que se encuentran contenidas en cuadro de presupuesto anexo a la presente acta, (ACTA DE MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA de abril 21 de 2025) corresponden a un balance general del proyecto el cual fue corroborado, revisado y aprobado por la Interventoría.

	GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	Fecha de Aprobación : 16-02-2017	Código: FO-AP-GJ-03
	FORMATO ESTUDIOS, DOCUMENTOS PREVIOS Y ANÁLISIS DEL SECTOR PARA MODIFICATORIO 001 CONTRATO CO1.PCCNTR.6912418	Versión: 01	Página7 de 15

Gobernación del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina

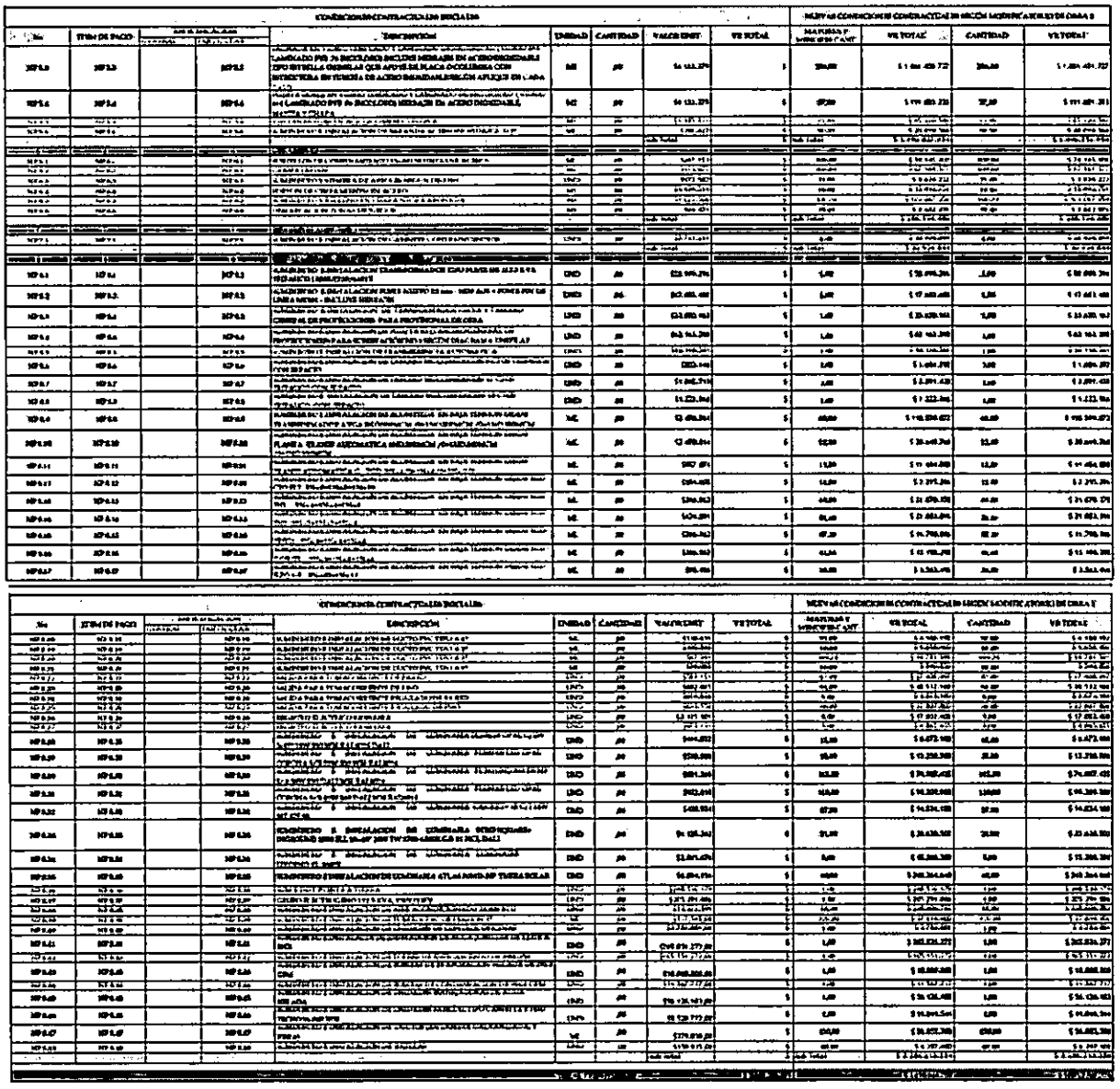
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

MODIFICATORIA No.001 SEGÚN MAYORES Y MENORES CANTIDADES DE OBRA

CONTRATO No.	[illegible]
OBJETO DEL CONTRATO	CONSTRUCCIÓN CENTRO DE [illegible] SAN ANDRÉS, ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA
CONTRATISTA	CONSORCIO [illegible] NIT [illegible]
LOCALIZACIÓN DEL PROYECTO	SAN ANDRÉS ISLA
INTERVENTORÍA	CONSORCIO INTERCENTRO CAC NIT [illegible]
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL
FECHA DE INICIO	[illegible] DE MARZO DEL [illegible]
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL [illegible] DE DICIEMBRE DEL [illegible]
FECHA FINALIZACIÓN	HASTA EL [illegible] DE DICIEMBRE DEL [illegible]
VALOR INICIAL	$ [illegible]
FECHA DE LA PRESENTE ACTA	[illegible] ABRIL DEL [illegible]

No.	ÍTEM DE PAGO			DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNIT	VR TOTAL	MAYORES Y MENORES CANT.	VR TOTAL	CANTIDAD	VR TOTAL
				CONDICIONES CONTRACTUALES INICIALES					NUEVAS CONDICIONES CONTRACTUALES SEGÚN MODIFICATORIO DE OBRA $			
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]
7.10	7.10		7.10	ESTRUCTURA METÁLICA PARA SOPORTE DE LA CUBIERTA [illegible]	KG	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	-$ [illegible]	,00	$
7.14	7.14		7.14	PLANTILLA DE NIVELACIÓN [illegible]	M3	[illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]	[illegible]	$ [illegible]
NP 4.2.16	NP 4.2.16		NP 4.2.16	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, CONSISTE EN DOS BOMBAS DE [illegible] Y TANQUE HIDRONEUMÁTICO DE VOL. [illegible] (INCLUYE INSTALACIÓN)	UND	,00	[illegible]	$	1,00	$ [illegible]	1,00	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]		[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]



Hacen parte integral de la presente justificación los siguientes documentos:

- Acta Modificatoria No. 001 de fecha abril 21de 2025 de Mayores y Menores Cantidades e ítems no previstos, suscrita por el representante legal del contratista de obra CONSORCIO GCE y de la interventoría CONSORCIO INTERCENTERO C&C.
- Memorias de Cantidades

- Resumen de APUS modificatorios
- Análisis de precios unitarios modificatorio
- Listado de Insumo y equipos
- Cotizaciones
- Acta de fijación de precios no previstos de fecha 21 de abril de 2025
- Justificación de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos de fecha 21 de abril de 2025
- Programa/cronograma de obra

La presente justificación cuenta con la siguiente Acta de fijación de precios de ítems no previstos

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Costo Total (AUI: 34%)		
				Contratista	Interventoría	Valor Pactado
	ESTRUCTURA					
NP 2.19	CONCRETO 3500PSI PARA PLACAS DE CONTRAPISO	M3	21,61	$ 4.750.353,20	$ 4.564.374,00	$ 4.564.374,00
NP 2.20	PLACA DE ENTREPISO CONCRETO 4000 PSI E=14 CM CON	M2	682,77	$ 704.972,17	$ 682.959,00	$ 682.959,00
NP 2.21	CONCRETO 3500 PSI ESCALERAS	M3	1,93	$ 4.982.401,07	$ 4.937.052,00	$ 4.937.052,00
NP 2.22	MANTENIMIENTO DE ESTRUCTURA METALICA A572, INCLUYE	KG	21231,01	$ 32.427,39	$ 30.024,00	$ 30.024,00
	ACABADOS					
NP 3.9	SUM E INSTALACIÓN DE PISO MADERA SINTETICA OSCURO	M2	229,30	$ 665.183,89	$ 627.194,00	$ 627.194,00
NP 3.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE PISO EN CERAMICA TRAFICO 5	M2	1289,57	$ 289.723,18	$ 277.809,00	$ 277.809,00
NP 3.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENCHAPE CERAMICO 20.5X20.5	M2	126,46	$ 354.617,07	$ 231.722,00	$ 231.722,00
NP 3.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ZOCALO EN CERAMICA	ML	481,00	$ 79.208,37	$ 75.670,00	$ 75.670,00
NP 3.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE WING METALICO	ML	15,00	$ 56.127,13	$ 53.330,00	$ 53.330,00
NP 3.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE CIELO RASO DRYWALL	M2	913,30	$ 170.372,73	$ 167.475,00	$ 167.475,00
NP 3.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESPEJOS 6MM (SEGUN DISEÑO)	M2	14,40	$ 649.449,25	$ 602.305,00	$ 602.305,00
NP 3.16	CINTEL PARA PUERTAS Y VENTANAS (0,20X0,15)	ML	77,05	$ 192.025,93	$ 188.137,00	$ 188.137,00
NP 3.17	CIELO RASO INTERIOR DOMO OBSERVATORIO (INCLUYE	M2	320,00	$ 306.934,29	$ 294.436,00	$ 294.436,00
NP 3.18	FACHADA ARQUITECTONICA METALICA	M2	320,00	$ 1.649.642,90	$ 1.542.354,00	$ 1.542.354,00
NP 3.19	MESON EN GRANITO PULIDO BAÑOS, BAR	M2	8,50	$ 711.521,48	$ 695.508,00	$ 695.508,00
NP 3.20	IMPERMEABILIZACION DE CUBIERTA MACIZA CON MANTO EDIL O	M2	489,00	$ 104.986,43	$ 101.134,00	$ 101.134,00
NP 3.21	SUM E INST DE PERGOLAS MADERA TEKA O SIMILAR	M2	158,00	$ 1.285.961,85	$ 1.213.443,00	$ 1.213.443,00
NP 3.22	SUM E INST DE ALFOMBRA SEGUN DISEÑO	M2	429,00	$ 362.526,08	$ 355.323,00	$ 355.323,00
	INSTALACIONES HIDRAULICAS SANITARIAS					
NP 4.1.1	EXCAVACIÓN TIERRA GENERAL MANUAL	M3	13,80	$ 48.531,26	$ 47.501,00	$ 47.501,00
NP 4.1.2	RELLENO EN ARENA	M3	5,00	$ 845.144,65	$ 805.407,00	$ 805.407,00
NP 4.1.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	M3	7,50	$ 1.204.132,03	$ 1.186.173,00	$ 1.186.173,00
NP 4.1.4	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION	M3	8,20	$ 308.726,89	$ 302.437,00	$ 302.437,00
NP 4.1.5	TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 2"	ML	35,50	$ 75.973,71	$ 71.044,00	$ 71.044,00
NP 4.1.6	TUBERÍA PVC-SANITARIA DE 4"	ML	45,10	$ 86.468,43	$ 83.632,00	$ 83.632,00
NP 4.1.7	TUBERÍA DE VENTILACION PVC-S DE 2"	ML	23,00	$ 37.100,55	$ 33.852,00	$ 33.852,00
NP 4.1.8	ACCESORIO PVC-S DE 2"	UND	102,00	$ 29.245,54	$ 28.617,00	$ 28.617,00
NP 4.1.9	ACCESORIO PVC-S DE 4"	UND	57,00	$ 89.211,34	$ 87.461,00	$ 87.461,00
NP 4.1.10	SALIDA SANITARIA LAVAMANOS DE 2"	UND	14,00	$ 215.185,15	$ 210.787,00	$ 210.787,00

Item	Descripción	Unidad	Cantidad	Precio Unitario en Costo Total (AUI: 30%)		
				Contratista	Interventoría	Valor Pactado
NP 4.1.11	SALIDA SANITARIA ORINAL DE 2"	UND	3,00	$ 230.449,97	$ 210.787,00	$ 210.787,00
NP 4.1.12	SALIDA SANITARIA 4"	UND	13,00	$ 232.359,78	$ 213.300,00	$ 213.300,00
NP 4.1.13	CAMARA DE INSPECCION: 60 CM X 60 CM	UND	2,00	$ 1.421.533,57	$ 1.407.224,00	$ 1.407.224,00
NP 4.1.14	SUM E INST LAVAMANOS TIPO PUCH (INCLUYE GRIFERÍA)	UND	12,00	$ 1.909.323,83	$ 1.751.923,00	$ 1.751.923,00
NP 4.1.15	SUM E INST SANITARIO INSTITUCIONAL ANTIBANDALICO	UND	13,00	$ 4.763.563,68	$ 4.703.247,00	$ 4.703.247,00
NP 4.1.16	SUM E INST ORINAL INSTITUCIONAL ANTIBANDALICO	UND	3,00	$ 2.218.184,52	$ 2.198.148,00	$ 2.198.148,00
NP 4.1.17	SUM E INST LAVATRAPERO	UND	2,00	$ 455.736,62	$ 434.480,00	$ 434.480,00
NP 4.2.1	EXCAVACIÓN TIERRA GENERAL MANUAL	M3	3,20	$ 53.666,60	$ 47.501,00	$ 47.501,00
NP 4.2.2	RELLENO EN ARENA	M3	1,00	$ 814.916,62	$ 805.407,00	$ 805.407,00
NP 4.2.3	RELLENO EN MATERIAL SELECCIONADO DEL SITIO	M3	2,10	$ 1.268.212,77	$ 1.186.173,00	$ 1.186.173,00
NP 4.2.4	RETIRO DE MATERIAL SOBRANTE DE EXCAVACION	M3	1,80	$ 306.514,30	$ 302.437,00	$ 302.437,00
NP 4.2.5	TUBERIA PVC-P DE 1/2"	ML	9,00	$ 64.030,27	$ 60.788,00	$ 60.788,00
NP 4.2.6	TUBERIA PVC-P DE 3/4"	ML	25,00	$ 41.040,55	$ 37.990,00	$ 37.990,00
NP 4.2.7	TUBERIA PVC-P DE 1"	ML	33,00	$ 125.554,36	$ 117.545,00	$ 117.545,00
NP 4.2.8	TUBERIA PVC-P DE 1 1/2"	ML	24,00	$ 78.788,23	$ 77.540,00	$ 77.540,00
NP 4.2.9	ACCESORIO PVC-P DE 1/2"	UND	31,00	$ 66.199,32	$ 60.788,00	$ 60.788,00
NP 4.2.10	ACCESORIO PVC-P DE 3/4"	UND	29,00	$ 12.859,45	$ 11.761,00	$ 11.761,00
NP 4.2.11	ACCESORIO PVC-P DE 1"	UND	60,00	$ 19.552,09	$ 18.145,00	$ 18.145,00
NP 4.2.12	ACCESORIO PVC-P DE 1 1/2"	UND	14,00	$ 38.372,65	$ 35.799,00	$ 35.799,00
NP 4.2.13	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 3/4"	UND	1,00	$ 143.206,34	$ 133.517,00	$ 133.517,00
NP 4.2.14	VALVULA DE CIERRE RAPIDO DE 1"	UND	1,00	$ 175.216,28	$ 172.991,00	$ 172.991,00
NP 4.2.15	PUNTO HIDRAULICO INODORO DE 1/2"	UND	30,00	$ 142.608,59	$ 132.058,00	$ 132.058,00
NP 4.2.16	SISTEMA DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, CONSISTE EN DOS	UND	1,00	$ 29.193.813,60	$ 28.193.021,00	$ 28.193.021,00
NP 4.2.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE PLASTICO ELEVADO	UND	2,00	$ 36.217.743,84	$ 34.579.009,00	$ 34.579.009,00

	CARPINTERIA METALICA						
NP 5.1	PUERTAS BATIENTE CON ANGULOS Y LAMINAS (SEGUN DISEÑO)	M2	9,00	$ 1.007.660,34	$ 568.914,00	$	568.914,00
NP 5.2	DIVISIONES ACERO INOXIDABLE CAL 18	M2	61,20	$ 3.375.416,57	$ 3.326.220,00	$	3.326.220,00
NP 5.3	FACHADA EN VIDRIO TEMPLADO Y LAMINADO DE SEGURIDAD	M2	256,80	$ 4.293.550,59	$ 4.133.379,00	$	4.133.379,00
NP 5.4	PUERTA EN VIDRIO TEMPLADO Y LAMINADO DE SEGURIDAD	M2	27,00	$ 4.401.128,97	$ 4.133.379,00	$	4.133.379,00
NP 5.5	VENTANAS FIJAS EN ACRILICO SIN CUBIERTA	M2	71,95	$ 1.226.598,77	$ 1.185.831,00	$	1.185.831,00
NP 5.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE BARANDA ACERO INOXIDABLE	ML	50,50	$ 434.836,08	$ 396.427,00	$	396.427,00
	URBANISMO						
NP 6.1	BORDILLOS DE CONFINAMIENTO 15X20 (NO INCLUYE ACERO)	ML	300,00	$ 258.833,37	$ 247.153,00	$	247.153,00
NP 6.2	GRAMA JARDIN	M2	503,50	$ 176.123,73	$ 173.077,00	$	173.077,00
NP 6.3	SUMINISTRO Y SIEMBRA DE ARBOLES SEGUN DISEÑO	UND	21,00	$ 179.345,19	$ 172.582,00	$	172.582,00
NP 6.4	PORTON DE CERRAMIENTO EN ACERO	M2	10,80	$ 1.437.469,30	$ 1.434.514,00	$	1.434.514,00
NP 6.5	SUMINISTRO Y RELLENO EN TIERRA NEGRA ABONADA	M3	100,70	$ 1.050.759,52	$ 1.003.506,00	$	1.003.506,00
NP 6.6	DEMARCACION ZONAS DE JUEGOS	M2	28,40	$ 95.687,25	$ 94.471,00	$	94.471,00
	RED CONTRA-INCENDIO						
NP 7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GABINETE CONTRAINCENDIOS	UND	4,00	$ 8.231.065,87	$ 7.731.211,00	$	7.731.211,00
	INSTALACIONES ELECTRICAS Y REFRIGERACION						
NP 8.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TRANSFORMADOR TIPO POSTE DE	UND	1,00	$ 54.653.207,59	$ 50.999.256,00	$	50.999.256,00
NP 8.2	SUMINISTRO E INSTALACION POSTE NUEVO 12 mts - 1030 daN +	UND	1,00	$ 17.704.533,56	$ 17.683.488,00	$	17.683.488,00
NP 8.3	SUMINISTRO E INSTALACION DE TRANFORMADOR 75KVA Y	UND	1,00	$ 24.736.723,00	$ 23.650.163,00	$	23.650.163,00
NP 8.4	SUMINISTRO E INSTALACION DE TGDJTA-01 (TABLERO GENERAL	UND	1,00	$ 65.230.863,06	$ 62.163.290,00	$	62.163.290,00
NP 8.5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TRANCFERENCIA AUTOMATICA	UND	1,00	$ 10.625.977,95	$ 10.116.581,00	$	10.116.581,00
NP 8.6	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKER3 6	UND	2,00	$ 846.223,93	$ 802.146,00	$	802.146,00
NP 8.7	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKER3 12	UND	2,00	$ 1.139.348,07	$ 1.045.719,00	$	1.045.719,00
NP 8.8	SUMINISTRO E INSTALACION DE TABLERO MULTIBREAKER3 18	UND	1,00	$ 1.276.353,23	$ 1.222.966,00	$	1.222.966,00
NP 8.9	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	48,00	$ 2.576.950,01	$ 2.470.814,00	$	2.470.814,00
NP 8.10	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	12,00	$ 2.563.653,38	$ 2.470.814,00	$	2.470.814,00
NP 8.11	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	12,00	$ 1.015.233,03	$ 957.074,00	$	957.074,00
NP 8.12	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	12,00	$ 199.132,90	$ 184.608,00	$	184.608,00
NP 8.13	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	69,00	$ 344.309,69	$ 316.962,00	$	316.962,00
NP 8.14	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	51,60	$ 437.520,67	$ 424.091,00	$	424.091,00
NP 8.15	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	37,20	$ 335.189,84	$ 316.962,00	$	316.962,00
NP 8.16	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	41,64	$ 317.623,66	$ 316.962,00	$	316.962,00
NP 8.17	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACOMETIDA EN BAJA TENCION	ML	36,00	$ 100.037,51	$ 93.586,00	$	93.586,00
NP 8.18	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC TIPO A 4"	ML	32,00	$ 139.251,17	$ 130.631,00	$	130.631,00
NP 8.19	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC TIPO A 3"	ML	10,00	$ 122.242,64	$ 105.340,00	$	105.340,00
NP 8.20	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC TIPO A 2"	ML	159,24	$ 95.232,43	$ 87.341,00	$	87.341,00
NP 8.21	SUMINISTRO E INSTALACION DE DUCTO PVC TIPO A 1"	ML	10,00	$ 56.233,54	$ 54.085,00	$	54.085,00
NP 8.22	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DE PARED	UND	47,00	$ 620.131,71	$ 583.151,00	$	583.151,00
NP 8.23	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DE PISO	UND	64,00	$ 634.102,27	$ 602.065,00	$	602.065,00
NP 8.24	SALIDA PARA TOMACORRIENTE REGULADO DE PARED	UND	5,00	$ 632.606,87	$ 614.636,00	$	614.636,00
NP 8.25	SALIDA PARA TOMACORRIENTE REGULADO DE PISO	UND	36,00	$ 696.499,12	$ 633.550,00	$	633.550,00
NP 8.26	REGISTRO ELECTRICO 0,8X0,8X0,8	UND	8,00	$ 2.296.767,46	$ 2.125.301,00	$	2.125.301,00
NP 8.27	REGISTRO ELECTRICO 0,4X0,4X0,4	UND	5,00	$ 1.049.000,36	$ 973.131,00	$	973.131,00
NP 8.28	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA DLG8220	UND	15,00	$ 481.934,05	$ 444.812,00	$	444.812,00
NP 8.29	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA	UND	25,00	$ 567.390,15	$ 530.028,00	$	530.028,00
NP 8.30	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA FL	UND	115,00	$ 684.461,69	$ 651.369,00	$	651.369,00
NP 8.31	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA	UND	110,00	$ 962.484,03	$ 902.818,00	$	902.818,00
NP 8.32	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA	UND	37,00	$ 437.233,27	$ 400.954,00	$	400.954,00
NP 8.33	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA STRIP	UND	21,00	$ 1.134.657,64	$ 1.125.262,00	$	1.125.262,00
NP 8.34	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA	UND	5,00	$ 3.262.845,10	$ 3.041.676,00	$	3.041.676,00
NP 8.35	SUMINISTRO E INSTALACION DE LUMINARIA ATLAS 30WD-NF	UND	40,00	$ 6.252.502,29	$ 6.084.116,00	$	6.084.116,00
NP 8.36	PUESTA A TIERRA	UND	1,00	$ 255.150.964,28	$ 248.530.179,00	$	248.530.179,00
NP 8.37	GRUPO ELECTROGENO 112,5 KVA, 220V/127V	UND	1,00	$ 210.879.147,17	$ 205.291.086,00	$	205.291.086,00
NP 8.38	SUMINISTRO E INSTALACION DE AIRE ACONDICIONADO 24.000	UND	18,00	$ 13.553.556,07	$ 13.222.599,00	$	13.222.599,00
NP 8.39	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC DE PRESION 1"	ML	320,00	$ 127.087,86	$ 117.545,00	$	117.545,00
NP 8.40	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES DE CONTROL	UND	1,00	$ 4.111.939,76	$ 3.783.881,00	$	3.783.881,00
NP 8.41	SUMINISTRO E INSTALACION DE ENFRIADORES DE AGUA	UND	1,00	$ 279.067.871,22	$ 265.831.272,00	$	265.831.272,00
NP 8.42	SUMINISTRO E INSTALACION DE TORRES DE ENFRIAMIENTO DE	UND	1,00	$ 109.666.425,66	$ 105.151.272,00	$	105.151.272,00
NP 8.43	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE EVAPORACION	UND	1,00	$ 11.046.852,19	$ 10.800.808,00	$	10.800.808,00
NP 8.44	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE BOMBAS DE CONDENSACION	UND	1,00	$ 11.942.188,53	$ 11.567.717,00	$	11.567.717,00
NP 8.45	SUMINISTRO E INSTALACION DE UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA HELADA	UND	1,00	$ 60.438.446,76	$ 56.125.183,00	$	56.125.573,00
NP 8.46	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE UNIDADES FANCOIL TIPO CASSETTE Y PISO TECHO 36.000 BTU	UND	2,00	$ 5.919.568,14	$ 5.520.772,00	$	5.520.772,00
NP 8.47	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DUCTOS (EN LAMINA GALVANIZADA, Y FIBRA)	ML	150,00	$ 399.541,71	$ 379.038,00	$	379.038,00
NP 8.48	SUMINISTRO E INSTALACION DE REJILLAS	UND	40,00	$ 169.436,27	$ 159.935,00	$	159.935,00

Para el presente modificatorio se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2453 de abril 14 de 2025.

VIABILIDAD JURÍDICA

La Administración tiene la función de cumplir con los fines de estado, el cual de acuerdo con la Constitución Política establece en su artículo 2 que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo(...)"

Bajo el mismo entendido, en la sentencia C-035 de 1999 por el Magistrado Ponente Antonio Barrera Carbonel, expuso:

"Los principios de eficacia, economía y celeridad que rigen las actuaciones de las autoridades administrativas, constituyen precisamente orientaciones que deben guiar la actividad de éstas (sic) para que la acción de la administración se dirija a obtener la finalidad o los efectos prácticos a que apuntan las normas constitucionales y legales, buscando el mayor beneficio social al menor costo. En tal virtud la observancia de dichos principios no constituye un fin en sí mismo, pues su acatamiento busca precisamente que se convierta en realidad el cumplimiento de los deberes sociales del Estado en materia (...)"

Al respecto el Consejo De Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Consejero Ponente Édgar González López, sentencia 2331 de 2017, señaló que "(...) La actividad del Estado debe dirigirse a satisfacer las demandas y necesidades que requiere la colectividad. Para ello, en muchas ocásiones debe recurrir a la ayuda o colaboración de terceros, con quienes se relaciona a través de la celebración de contratos. Dentro de este marco, a través de la adquisición de bienes o servicios o la realización de obras, el Estado busca materializar los fines que persigue, de tal suerte que pueda garantizar la prestación continua y eficiente del servicio público, la satisfacción del interés general o la realización de los derechos e intereses de los ciudadanos [...]. [...] La celebración de contratos por parte de la administración corresponde entonces a una actividad administrativa a través de la cual se cumplen los fines y funciones del Estado y se logra la satisfacción de las necesidades e intereses de la comunidad (...)"

En igual sentido, el Art. 209 de la constitución política establece que "*La función administrativa está* ***al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad****, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley." (Negrillas fuera de texto).

Por tanto, en el mismo sentido, señala la sentencia anteriormente citada, refiriéndose al principio de economía contenido en el Art. 209, que tal principio se materializa en la medida en que la "(...) la administración cumpla con los procedimientos y las etapas estrictamente necesarias para garantizar que la oferta seleccionada sea la más adecuada para la entidad. Adicionalmente, este principio impone reconocer la prevalencia del derecho sustancial sobre el formal, lo cual conlleva entender que los procedimientos de contratación deben dirigirse a la satisfacción de los fines estatales, a la **adecuada, continua y eficiente prestación de los servicios públicos y a garantizar los derechos de los administrados.** [...] Finalmente, **en atención al principio de economía, los contratos que celebre la administración deben ser los necesarios para el cumplimiento de los fines del Estado y la satisfacción del interés público.** [...] En virtud del principio de economía establecido en los artículos 209° de la Constitución Política y 3° de la Ley 1437 de 2011, las autoridades administrativas no sólo deben actuar con austeridad y eficiencia, sino también optimizar el uso de los recursos estatales.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina se hace necesario la construcción de un centro digital con instalaciones adecuadas para la investigación en ciencia, tecnología e innovación, que permita mejorar el potencial económico y social de los habitantes del departamento, permitiendo a los habitantes del **DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA** el acceso a herramientas tecnológicas.

Por las razones anteriormente expuestas, se hizo necesario suscribir el contrato **CO1.PCCNTR.6912418,** cuyo objeto es **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA",** con el **CONSORCIO GCE**, por un valor de **SIETE MIL SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETENTA Y SEIS PESOS MCTE ($7.063.258.076,00),** y con un plazo de ejecución de **HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2025.**

El H. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, el 06 de junio de 2018, dentro del Rad: 11001-03-06-000-2018-00034-00 (2369), CONSEJERO PONENTE: Dr. OSCAR DARIO AMAYA NAVAS, indicó los límites a la modificación de los contratos estatales, señalando entre ellos, los siguientes:

> *i)Límites de orden temporal.*
>
> *- Relacionados con la vigencia del contrato.*
>
> *La posibilidad de modificar un contrato solo puede ejercerse durante su vigencia, así se trate de la simple prórroga del plazo, pues no resulta viable jurídicamente realizar modificaciones sobre un contrato con un plazo contractual vencido, como lo ha reiterado el Consejo de Estado...*
>
> *- La prohibición de consagrar prórrogas automáticas, sucesivas o indefinidas.*
>
> *La Corte Constitucional ha señalado que las prórrogas sucesivas, indefinidas, y las prórrogas automáticas son contrarias al derecho esencial de la libertad de competencia, pues restringe la facultad de particulares para concurrir en condiciones de igualdad a un proceso de contratación adelantado por la entidad estatal, tesis también sostenida por el Consejo de Estado[24].*
>
> *ii) Límites de orden formal.*
>
> *- La solemnidad del contrato de modificación:*
>
> *El contrato celebrado por la Administración con los particulares, salvo disposición legal en contrario, es de carácter solemne y por lo tanto, se requiere que se eleve a escrito el acuerdo de voluntades. Su ausencia implica la inexistencia del negocio jurídico y del nacimiento de los efectos pretendidos por las partes[25] ante lo cual, no resulta viable para el contratista exigir o reclamar reconocimiento económico alguno de carácter contractual, que no esté amparado en la existencia del contrato escrito, como requisito "ad substantiam actus".*
>
> *De conformidad con los artículos 30 y 40 de la Ley 80 de 1993, el simple consentimiento de las partes no es suficiente para perfeccionar la modificación de un contrato estatal, pues siendo el contrato principal de carácter solemne, lo serán los contratos modificatorios o adicionales...*
>
> *- La motivación y justificación de la modificación.*
>
> *El expediente de contratación y la actuación administrativa inicial que comprende los estudios previos, el análisis de riesgos y el presupuesto oficial o estimativo de costos necesario para la modificación del contrato, deberán dar cuenta de las razones de interés público que hacen necesario afectar lo inicialmente pactado. Como regla general, las mismas razones del deber de planeación para el contrato inicial se imponen como requisito previo del contrato modificatorio.*
>
> *La motivación del contrato modificatorio resulta un elemento esencial que permita determinar su juridicidad, la justificación de su necesidad, su racionalidad y la proporcionalidad de su contenido, en especial cuando se alteran los aspectos técnicos y financieros iniciales. Se trata de un requisito indispensable para el control de legalidad del contrato o del acto de modificación...*
>
> *La modificación no es una facultad discrecional, cuyo ejercicio penda de criterios de mera conveniencia o de utilidad para la entidad estatal o para su contratista, ni puede servir como instrumento ilegal para mejorar o hacer más favorables las condiciones económicas del adjudicatario. A diferencia del contrato privado, solo procederá por necesidades de interés general que sustenten y justifiquen la legalidad de la modificación.*
>
> *Finalmente, en el evento de los contratos adicionales, la Administración deberá cumplir, como requisito de ejecución, las normas de orden presupuestal y adecuar el*

registro presupuestal acorde con la variación económica que se pretende realizar, con el fin de amparar las erogaciones adicionales.

iii) Límites de orden material.

- Límites cuantitativos.

La Ley establece un límite para los contratos adicionales, en el sentido de que no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales, salvo para el contrato que tenga como objeto la interventoría.[32]

En forma adicional, la Corte Constitucional y el Consejo de Estado han señalado algunos límites de orden material para modificar los contratos:

- La prohibición de fraccionamiento del contrato y del objeto.

El objeto no puede dividirse o fraccionarse para realizar diversos contratos que tengan como finalidad evadir el proceso de selección, independientemente de la existencia de una norma expresa, pues se estaría incurriendo en una desviación de poder y en la pretermisión de los principios del proceso de selección, en especial, de igualdad, libertad de concurrencia y transparencia.

Aunque la norma de prohibición expresa fue derogada con el actual Estatuto General de Contratación,[33] el Consejo de Estado[34] ha reiterado que la prohibición se mantiene, para que no se suscriban dos o más contratos con el mismo objeto, generalmente con la finalidad de evadir el proceso de selección.

- Límites relacionados con la variación del objeto y con el contenido sustancial del contrato y del pliego de condiciones.

No es procedente en la ejecución del contrato modificar aspectos sustanciales del pliego de condiciones que sirvieron de fundamento para la selección objetiva, previstos como requisitos habilitantes y ponderables de las ofertas o como contenido mínimo de la solicitud de elegibilidad. Si así fuera, se desconocerían los requisitos del ordenamiento jurídico, los derechos de los interesados en el proceso precontractual, y se vulnerarían los principios de libertad de concurrencia[35], de transparencia y de igualdad de oportunidades.

Como lo ha señalado la Sección Tercera del Consejo de Estado, el poder de modificación de la Administración es limitado y debe respetar la sustancia del contrato celebrado, su esencia y la de su objeto, pues una alteración extrema significaría un contrato diferente.[36]

También ha precisado, a propósito de los efectos vinculantes del pliego de condiciones, que:

"...la variación del objeto contractual proyectado o la modificación sustancial de los términos de referencia, vulneran los principios constitucionales y legales de transparencia al igual que orientan la función administrativa."[37] (Subrayas de la Sala).

Por ello, el alto Tribunal no ha dudado en decretar de oficio la nulidad absoluta del contrato cuando se termina ejecutando un objeto diferente al contratado y se presentan variaciones sustanciales a lo inicialmente pactado.[38]...[10]

Así las cosas, resulta conveniente celebrar el modificatorio, toda vez que se adecua a la normatividad y jurisprudencia al respecto, esto es, relacionada con la modificación de los

contratos, concretamente en lo que respecta al valor, del contrato No. CO1.PCCNTR.6912418 del presente estudio, que tiene por objeto la **"CONSTRUCCIÓN CENTRO DE PENSAMIENTO EN SAN ANDRÉS, ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRES, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA"**, a fin de modificar el Acta de Mayores y Menores Cantidades, donde se incluyen actividades nuevas y/o ítems no previstos y se realiza un balance general del proyecto, lo cual corresponde a un balance general del proyecto según Acta de Mayores y Menores Cantidades de abril 21 de 2025 e incluir la ejecución de ítems no previstos tal como se expuso a lo largo de este documento, adicionando el valor del contrato en la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($3.450.649.700,00),** en procura de que el contratista **CONSORCIO GCE,** continue con el desarrollo y ejecución de sus obligaciones contractuales, en observancia a los principios de economía, eficacia y celeridad; los cuales son fundamento de la función administrativa y de la contratación estatal, toda vez que en el mismo no se hacen modificaciones al objeto contractual, y se ajusta a los limites respecto a las modificaciones contractuales que han sido expuestos por la jurisprudencia del H. Consejo de Estado; además, se encuentra soportado en los estudios técnicos y análisis presupuestal.

CRISTIAN CAÑON BERNAL
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA